



RESUMEN

En nuestro país las sociedades legalmente constituidas pueden optar por diferentes maneras de aumentar su capital una de ellas es a través de la reinversión de utilidades el mismo que representa un beneficio tributario a la que pueden acceder las empresas como una oportunidad que la ley les faculta y de esta manera canalizar los excedentes que perciben al término de un ejercicio económico los cuales pueden ser destinados al incremento de activos productivos y consecuentemente lograr una mayor capacidad generadora de ingreso en la empresa.

En el caso de que las sociedades decidan reinvertir sus utilidades obtenidas deberán aplicar la fórmula para obtener el valor máximo a reinvertir el cual está en el Art. 51 de la Ley de Régimen Tributario Interno y sobre tal monto la ley tributaria dispone una reducción de 10 puntos porcentuales sobre la tarifa del Impuesto a la Renta que para el año 2011 fue del 24% el mismo que tiende a disminuir hasta llegar al 22% para el año 2013, tal como lo señala el Código de la Producción, estimulando de esta forma un crecimiento continuo de las sociedades y evitando la evasión de impuestos.

Con la ejecución de este trabajo pretendemos hacer una contribución para las Sociedades en lo concerniente a la reinversión de utilidades y dar a conocer los aspectos positivos de este tema.

Palabras claves: Reinversión, Utilidades, Sociedad, Impuesto a la Renta.



ABSTRACT

In our country the registered companies can choose different ways to raise capital one is through the reinvestment of profits is represented a tax benefit to which companies can access as an opportunity that the law empowers them and this way they perceive channeling surplus at the end of a fiscal year which can be used to increase assets and consequently greater income generating capacity in the companies.

For companies that choose to reinvest their profits earned must apply the formula to obtain the maximum value which is reinvested in Article 51 of the Law on Internal Taxation and such amount the tax law provides for a reduction of 10 percentage points above the rate of income tax that year 2011 was 24% the same as tends to decrease to 22% until the year 2013, as noted the Production Code, thereby stimulating continued growth societies and preventing tax evasion.

With the execution of this work we try to contribute to the companies with regard to the reinvestment of profits in the companies and publicize the positive Aspects of this topic.

Keywords: Reinvestment, Utilities, Company Income Tax.



INDICE GENERAL

RESUMEN	1
ANSTRACT	2
INDICE	3
PORTADA	9
DEDICATORIA	10
AGRADECIMIENTO	11
INTRODUCCION	12
CAPITULO I	15
1. ASPECTOS GENERALES	15
1.1 ANTECEDENTES Y GIRO DEL NEGOCIO	15
1.2 ESTRUCTURA DE PARTICIPACION	17
1.3 CLIENTES Y PROVEEDORES	18
1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	19
CAPITULO II	21
2. REINVERSION DE UTILIDADES	21
2.1 IMPORTANCIA DE LA REINVERSION DE UTILIDADES	21
2.2 QUIENES PUEDEN ACOGERSE A LA REINVERSION DE UTILIDADES.	21

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



2.3 QUIENES NO PUEDEN ACOGERSE A LA REINVERSION DE UTILIDADES	22
2.4 BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA REINVERSION	23
2.5 ALCANCE DE LA REINVERSION	24
2.6 FINES DE LA REINVERSION	25
2.7 CONDICIONES PARA REALIZAR LA REINVERSION	27
2.8 COMO SE HACE EFECTIVA LA REINVERSION	28
2.9 CONCEPTOS BASICOS	30
 CAPITULO III 36	
3. EJERCICIO PRÁCTICO	36
3.1 APLICACION DE LA FORMULA	36
3.2 COMPARACION DE IMPUESTOS A PAGAR	46
 CAPITULO IV	50
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
4.1 CONCLUSIONES	50
4.2 RECOMENDACIONES	51
 BIBLIOGRAFIA	52
 ANEXOS	54



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, **Blanca Maribel Lituma Morocho**, autora de la tesis **"Reinversión de utilidades aplicada a la empresa "SERPROAUSTRO CIA. LTDA" DEL PERIODO 2011"**, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de **CONTADOR PUBLICO AUDITOR**. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 31 de Octubre de 2012

Blanca Maribel Lituma
0104725551

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, **Blanca Maribel Lituma Morocho**, autora de la tesis **“Reinversión de utilidades aplicada a la empresa “SERPROAUSTRO CIA. LTDA” DEL PERIODO 2011”**, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 31 de Octubre de 2012

Blanca Maribel Lituma
0104725551

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, **Ana Lucia Sibri Siguencia**, autora de la tesis **"Reinversión de utilidades aplicada a la empresa SERPROAUSTRO CIA. LTDA. Del periodo 2011"**, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de **CONTADOR PÚBLICO AUDITOR**. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 31 de Octubre de 2012

Ana Lucia Sibri
C.C.: 0105836191

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, **Ana Lucia Sibri Siguencia**, autora de la tesis **“Reinversión de utilidades aplicada a la empresa SERPROAUSTRO CIA. LTDA. Del periodo 2011”**, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 31 de Octubre de 2012

Ana Lucia Sibri
C.C.: 0105836191

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONTABILIDAD Y AUDITORIA

**“REINVERSION DE UTILIDADES APLICADA A LA EMPRESA
SERPROAUSTRO CIA. LTDA. DEL PERIODO 2011”**

TESIS PREVIA A LA OBTENCION DEL TITULO DE
CONTADOR PÚBLICO - AUDITOR

AUTORAS:

**ANA LUCIA SIBRI SIGUENCIA
BLANCA MARIBEL LITUMA MOROCHO**

DIRECTOR:

ING. ENRIQUE ÑAUTA

**CUENCA –AZUAY - ECUADOR
2012**

AUTORES:

**LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA**



DEDICATORIA

A DIOS

Por darme la oportunidad de seguir adelante, siendo mi guía, constituyendo mi motivación para enfrentar los retos de la vida diaria, y permitirme alcanzar esta meta académica hasta llegar a ser una profesional.

Por el regalo maravilloso que es la vida y las personas que pusiste en el camino y se convirtieron en mi mayor apoyo en mi etapa estudiantil.

A mi mamá Blanca por su maravilloso amor incondicional, por ser la persona en quien me inspiro como ejemplo de trabajo y constancia ante la adversidad, a mi papá Celso por su gran perseverancia siendo mi fortaleza, a mis hermanas Belén y Cecilia por su apoyo constante y estar a mi lado siempre. LOS QUIERO MUCHO.

Blanca Maribel Lituma

La realización de esta tesis en el cual puse mucho amor dedico para ese ser tan especial quien me da fuerzas y hace de mí una mejor persona cada día gracias DIOS por ser quien me guía y quien no me abandona, a mi padres Blanca y Jaime por la confianza y el apoyo que me brindaron en cada una de las etapas de mi vida, a mis hermanos Juany Celia apoyo incondicional que me brindan cada día, a esa personita especial que llevo en mi corazón M. G. gracias por ser parte de mi vida y a las personas que me motivaron a seguir y culminar mis estudios.

GRACIAS... LOS AMO....

Ana Lucia Sibri



AGRADECIMIENTO

Son tantas las personas a las cuales debemos parte de este triunfo, al alcanzar la culminación en nuestros estudios académicos, agradecemos primeramente a Dios por darnos fortaleza, la oportunidad de vivir, por el amor y apoyo de nuestros padres , nuestros amigos por su amistad incondicional, a nuestro director de tesis Ing. Enrique Ñauta, al Ing. Alex Vásquez por brindarnos su apoyo y de manera especial a la Econ. Karin Mitte por facilitarnos la información necesaria para la aplicación de nuestro tema en la compañía Serproaustro, y a todos aquellos que de una u otra manera han sido la fuente de nuestra inspiración y motivación para superarnos cada día y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor en nuestra vida profesional.

Blanca y Anita



INTRODUCCION

El presente tema tiene como enfoque la exposición de los beneficios por efecto de la reinversión de utilidades que a partir del año 2001, la legislación tributaria de nuestro país estableció como un beneficio fiscal, para que las empresas que estén sujetas al control de la Superintendencia de Compañías y que hayan obtenido utilidades tengan la facultad de reinvertir parte de estas para la adquisición de activos fijos productivos, esto a su vez representa un incentivo para que los empresarios reinviertan los réditos que generan sus negocios al término del ejercicio fiscal, a fin de lograr un crecimiento sostenido de la actividad mercantil y como respuesta ante la permanente distribución de las utilidades, dado que los inversionistas destinaban estos recursos a inversiones en el extranjero porque la mayoría de las empresas distribuían sus utilidades entre sus accionistas o socios. Por tal razón el Servicio de Rentas Internas como entidad de control dispuso el beneficio Tributario de aplicar la Reinversión de Utilidades evitando así la descapitalización de las sociedades, pues al no contar con flujos de caja se dejaba de crecer a mediano y largo plazo.

El Congreso Nacional publicó en el Registro Oficial del 14 de Mayo de 2001, la reforma a la ley a través de la cual se dispuso que las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país se beneficien de una reducción en la tarifa del Impuesto a la Renta, este beneficio tributario en los últimos años ha sido aprovechado por un importante número de empresas que ven en la reinversión una oportunidad de crecimiento para sus empresas y una ventaja objetiva porque permite incrementar el capital sin que los accionistas deban de aportar dinero en efectivo.



Para muestra de ello la aplicación de este tema se llevara a cabo en la empresa SERPROAUSTRO CIA. LTDA. del periodo contable 2011, haciendo referencia en el capítulo uno **ASPECTOS GENERALES:** en donde trataremos una breve descripción de la compañía, teniendo un conocimiento previo de su actividad, sus objetivos, estructura organizativa, misión, visión, estructura de participación.

En el capítulo dos **REINVERSION DE UTILIDADES:** se destaca la importancia, beneficios, condiciones, alcance, fines, y destino de la reinversión de igual manera menciona quienes pueden acceder a este beneficio.

En el capítulo tres **EJERCICIO PRÁCTICO:** se llevara a cabo el mismo detallando su procedimiento y con los resultados obtenidos la comparación de impuesto a la Renta a pagar y su destino.

En el capítulo cuatro **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** contiene opiniones en base a resultados expuestos en el desarrollo del tema y por último la bibliografía haciendo referencia a la normativa expuesta en la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento de Aplicación a La Ley de Régimen Tributario Interno, Ley De Compañías, Código Orgánico de la producción.



SERPROAUSTRO CIA. LTDA.



CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES Y GIRO DEL NEGOCIO

Denominación: Servicios Profesionales del Austro “Serproaustro Cia. Ltda. “

Serproaustro Cia. Ltda. Se constituye el 27 de Enero del 2009, tiene por objeto la dotación de servicios técnicos especializados tales como: Contabilidad, publicidad, consultoría, auditoria, jurídicos, sistemas y profesionales técnicos para la industria en respuesta a las necesidades del mercado de satisfacer los servicios que requieren en las distintas áreas mencionadas anteriormente.

SERPROAUSTRO CIA. LTDA se encuentra ubicada en las calles: Juan José Flores 3-48 Y Jacinto Jijón, siendo su representante legal la Econ. Karin Marcela Mitte Robles, y en calidad de Presidenta la Econ. Alexandra Elizabeth Rodas Lopez siendo las únicas socias fundadoras de la compañía.

Teléfono: 2869270.

GIRO DEL NEGOCIO

La compañía tiene como actividad la Prestación de servicios profesionales en todas las áreas la misma que se encuentra en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

MISION

Brindar servicios técnicos especializados en las área de Contabilidad, publicidad, consultoría, auditoria, jurídicos e industria en atención a los requerimientos de las empresas contratantes con la experiencia, el compromiso, la eficiencia de nuestro personal manteniendo así la calidad en los servicios que presta la misma.



VISION

Lograr y mantener el reconocimiento de la compañía tanto a nivel local como regional brindando nuestros servicios de manera confiable y eficiente

VALORES:

- Honestidad,
- Justicia,
- Esfuerzo,
- Moralidad,
- Responsabilidad,

POLÍTICAS:

Las políticas que aplicamos en nuestra empresa son:

- Realizar todo trabajo con excelencia.
- Brindar trato justo y esmerado a todos los clientes.
- Todos los integrantes de la empresa deben mantener un comportamiento ético.

OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA

- Facilitar los servicios en: Asesoría Tributaria y Contable, desmontajes de maquinaria, trabajos de Ingeniería civil menor, con el fin de abastecer la demanda de las empresas contratantes.
- Brindar servicios de calidad y conforme a los requerimientos que soliciten los clientes.
- Lograr una mayor apertura en el mercado.

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



1.2 ESTRUCTURA DE PARTICIPACION

Serproaustro Cia. Ltda. esta constituida por dos socias fundadoras a quienes se menciona a continuacion:

GRAFICO 1.1

PARTICIPACION DE SOCIOS

TITULAR	VALOR NOMINAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
ECON. KARIN MITTE ROBLES	\$ 1,00	399	99
ECON. ELIZABETH RODAS LOPEZ	\$ 1,00	1	1
TOTAL PARTICIPACIONES		400	100

GRAFICO 1.2



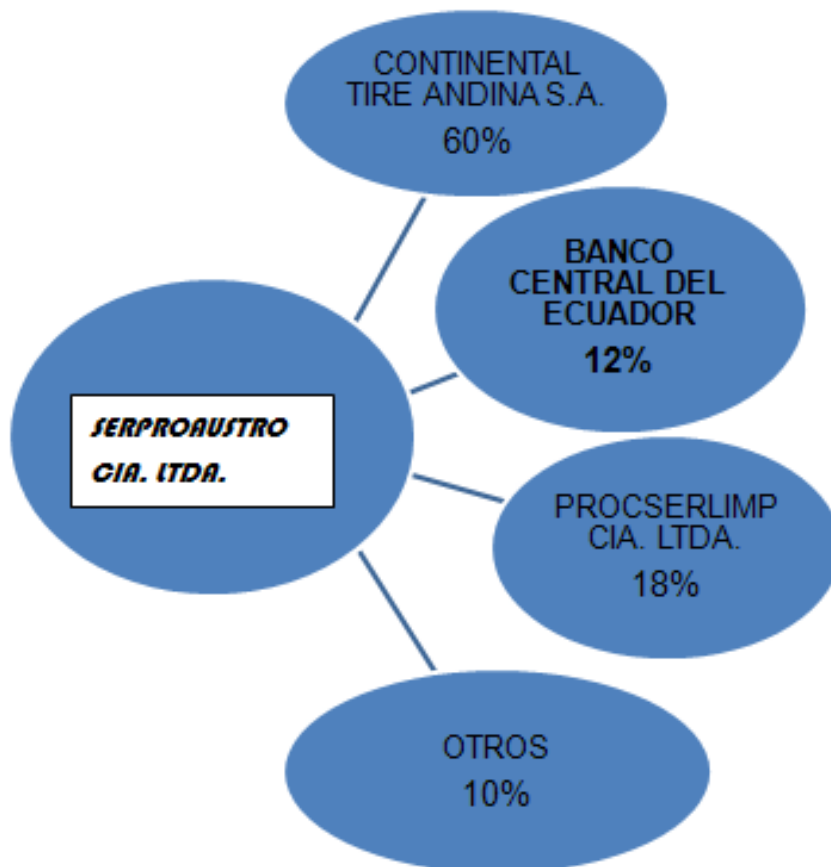
1.3 CLIENTES Y PROVEEDORES

CLIENTES

La compañía actualmente está prestando sus servicios a Continental Tire Andina S.A. el mismo que representa un 60% de los ingresos para la compañía, Procserlimp Cia. Ltda. El 18%, Banco Central del Ecuador un 12%, y otras empresas el 10% restante.

GRAFICO 1.3

CLIENTES DE LA COMPAÑÍA





PROVEEDORES

La compañía para el ejercicio de sus actividades contrata personal directamente a través de la Red Socio Empleo, programa del Municipio de Cuenca.

1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Serproaustro para el desarrollo de sus actividades cuenta con siguiente personal:

- **Presidente:** Econ. Elizabeth Rodas López, quien en todos los casos que a falta o ausencia del gerente deberá actuar con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en los estatutos.
- **Gerente:** Econ. Karin Marcela Mitte Robles, quien a su vez es la representante legal y tiene a su cargo en control y administración de la compañía.
- **Departamento Contable está integrado por:**
 - **Contadora:** María Eugenia Ortiz Saltos
 - **Auxiliar Contable:** Julia Alexandra Alvarado Pauta.

Quienes se encargan del registro diario de las transacciones que realiza la compañía así como la realización de las declaraciones mensuales y los estados financieros a la fecha que se requiera.

- **Departamento Administrativo**
 - **Jefe Administrativo:** Manuel Jesus Maldonado Piedra.



- **Personal Operativo:** 2 Contadores, 1 Economistas, 1 Administrador, 4 Tecnicos, 10 Mecanicos, 2 Supervisores, 3 Plomeros.

El administrador es quien se encarga de dirigir al personal distribuido en las diferentes empresas contratantes y el personal operativo se encarga de ejecutar los servicios que ofrece la empresa.



CAPITULO II

2. REINVERSION DE UTILIDADES

2.1 IMPORTANCIA DE LA REINVERSION DE UTILIDADES

Las utilidades de una empresa se definen como la satisfacción o beneficio que se puede obtener al realizar una transacción económica y muchas de las compañías una vez que han obtenido esta utilidad al término de un ejercicio económico, optan por repartir esta utilidad a los socios fruto del capital que ellos aportaron para el inicio de sus operaciones. Sin embargo las sociedades pueden reinvertir parte de estas utilidades asignando el valor de la reinversión a la compra de activos que sean necesarios para el mejor desempeño de sus actividades, si bien es cierto los socios dejan de percibir menos utilidades porque deciden volver a reinvertir en la compañía a su vez pagan menos impuesto a la renta.

Como aspecto importante consideramos que la normativa tributaria permite mediante la reinversión lograr reactivar el sistema productivo mediante este tipo de consentimientos brindando la posibilidad de perpetuar el futuro de la empresa y de optimizar los procesos o servicios que ya viene desarrollando.

2.2 QUIENES PUEDEN ACOGERSE A LA REINVERSION DE UTILIDADES

Pueden acogerse a la reinversión de utilidades los siguientes:

1. Las Sociedades legalmente constituidas en el Ecuador entendiéndose como sociedad a la unión de dos o más personas que unen sus capitales para un fin común.¹

Dentro del grupo de sociedades mencionamos aquellas que están reguladas por la Superintendencia de Compañías tales como:

¹ Tomado de: http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_sociedades



- Compañía de Responsabilidad Limitada
 - Compañía Anónima.
 - Compañía de Economía Mixta.
 - Compañía en nombre colectivo.
 - La compañía en comandita simple y dividida por acciones²
2. Las instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares que existen en el Ecuador dependiendo a qué tipo de operación se destine la reinversión podrán gozar de este beneficio.

Entendiéndose como Institución Financiera a la entidad que facilita servicios financieros a sus clientes o miembros y a las Cooperativas una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para formar una organización.

2.3 QUIENES NO PUEDEN ACOGERSE A LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES

- Los establecimientos permanentes (entidades extranjeras que poseen sucursales o representaciones en el Ecuador)

Se denomina establecimiento permanente a las empresas extranjeras que poseen sucursales en el Ecuador, y que desarrollen, parcial o totalmente actividades empresariales y que actúen mediante un apoderado.

- Las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos.

Art. 37 LRTI.

² TOMADO DEL ART. 2 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS



Las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos estarán sujetas al impuesto mínimo establecido para sociedades del 22% sobre su base imponible.

Art. 51 RALRTI.

Las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos estarán sujetas al impuesto mínimo del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible, salvo que por la modalidad contractual estén sujetas a tarifas superiores previstas en el Título Cuarto de la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo tanto no podrán acogerse a la reducción de la tarifa de impuesto por efecto de reinversión de utilidades.

- Los sujetos pasivos que mantengan contratos con el Estado ecuatoriano.

Los sujetos pasivos que mantengan contratos con el Estado ecuatoriano en los mismos que se establezcan cláusulas de estabilidad económica que operen en caso de una modificación al régimen tributario, tampoco podrán acogerse a la reducción de la tarifa de impuesto a la renta en la medida en la que, en dichos contratos, la reducción de la tarifa no hubiere sido considerada.

2.4 BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA REINVERSION

Art. 37 de la LRTI

- Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta.

Las sociedades legalmente constituidas en el Ecuador, que obtengan ingresos gravables deben pagar el Impuesto a la renta que para el año 2011 fue del 24% porcentaje que tiende a disminuir hasta llegar al 22% para el año 2013 conforme menciona el Art. 24 del Código de la Producción aprobado en



Diciembre del 2010, en el cual señala la reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el Impuesto a la Renta.

El porcentaje señalado anteriormente está sujeto a una reducción del 10% para las sociedades quienes apliquen el beneficio tributario de la reinversión y poder destinar parte de sus utilidades para la adquisición de activos siendo esto beneficioso para el desarrollo de sus actividades.

ART. 9 LRTI

- Los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de la LORTI. Estarán exentas del pago del impuesto a la renta.

Es decir que los dividendos que perciban las sociedades por mantener acciones en otra sociedad ajena a su actividad estarán exentos del pago del impuesto a la renta siempre y cuando en dicha sociedad hayan aplicado la reinversión de utilidades.

QUE GANAN LOS EMPRESARIOS

1. Se adhieren a un beneficio directo del estado a favor de su productividad y desarrollo puesto que existe una reducción en el pago de los Impuestos.
2. Mayor productividad gracias a la implementación de nueva tecnología lo que ayuda a una mejor eficiencia, eficacia, ahorro y rentabilidad.

QUE GANA EL ESTADO

1. Un modelo económico y social que va siendo justo y equitativo.
2. Mayor participación ciudadana en el área productiva.
3. Una menor evasión tributaria y mayor control y responsabilidad social.



2.5 ALCANCE DE LA REINVERSION

El alcance de este beneficio tributario sustentara la decisión empresarial de acogerse a la reinversión de utilidades el mismo que se evidenciara en tres hechos:

- La reinversión deberá hacerse en el territorio nacional es decir la idea de la función ejecutiva, proponente de este beneficio, es que los activos fijos que se adquieran incrementen la producción nacional y por ende genere eventualmente puestos de trabajo.
- Deberá ser en activos fijos productivos o bienes destinados a la investigación y tecnología que incrementen la producción y,
- El trámite administrativo debe iniciarse y concluir dentro del periodo tributario inmediato siguiente al de las utilidades hasta dejar inscrito y notariado el aumento del capital.

2.6 FINES DE LA REINVERSION

Art. 37 LRTI

Se destaca lo siguiente:

1. Destinar el valor de la reinversión exclusivamente a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se relacionen directamente con su actividad económica.

En la producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, es posible destinar su reinversión a la adquisición de activos para riego, silos, estructura de invernadero, cuartos fríos, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal.

2. Adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que tengan como fin mejorar la productividad como se detalla a continuación:



- Proyectos ejecutados a través de universidades y entidades especializadas, con el fin de descubrir nuevos conocimientos o mejorar en conocimiento científico y tecnológico actualmente existente.
- Aplicación de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos
- Diseño de nuevos procesos de producción, servicios o mejoras sustanciales de los ya existentes.
- Mejora sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.
- Materialización de nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño.
- Creación de un solo prototipo;
- Obtenciones Vegetales.
- Adquisición de programas de ordenador o desarrollados a pedido del contribuyente, mejoras, actualizaciones o adaptaciones de programas de ordenador.

Programa de ordenador (software): Toda secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas, directa o indirectamente, en un dispositivo de lectura automatizada, ordenador, o aparato electrónico o similar con capacidad de procesar información, para la realización de una función o tarea, u obtención de un resultado determinado, cualquiera que fuere su forma de expresión o fijación. El programa de ordenador comprende también la documentación preparatoria, planes y diseños, la documentación técnica, y los manuales de uso.³

Tomando como referencia lo que indica el Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se consideran como bienes relacionados con investigación y tecnología aquellos adquiridos o financiados por el contribuyente y que pueden ser realizados o ejecutados por entes especializados para descubrir nuevos conocimientos, diseños de nuevos

³ Fuente: Art. 23 de la Ley de Propiedad Intelectual.



procesos productivos o de servicios y mejoras sustanciales de los ya existentes.

Como resultado de la reinversión hacia los fines ya expuestos trae consigo lo siguiente:

- mejora en la productividad.
- Generación de diversificación productiva.
- Incremento de empleo que puede ser en el corto, mediano y largo plazo.

Para acceder al beneficio que indica el artículo 37 de la Ley, la adquisición de activos se debe llevar a cabo en el mismo año en el que se registra el aumento de capital correspondiente al valor de la reinversión.

En el caso de no destinar el valor de la reinversión para los fines expuestos anteriormente o si alguno de los trámites administrativos – judiciales para el respectivo aumento de capital, no se completaren dentro de los plazos establecidos la compañía tendrá que realizar una declaración sustitutiva hasta el 31 de diciembre del siguiente ejercicio impositivo en el cual constara la respectiva reliquidación del impuesto con la generación de multas e intereses, sin perjuicio de la facultad determinadora.

2.7 CONDICIONES PARA REALIZAR LA REINVERSION:

Art. 51 RALRTI

Para que las sociedades puedan obtener la reducción de diez puntos porcentuales sobre la tarifa del impuesto a la renta deberán de cumplir las siguientes condiciones:



1. Si la reinversión se destina a la adquisición de maquinaria y equipo, el activo debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo o mejorar el servicio.
2. Las nuevas adquisiciones deben permanecer entre sus activos en uso al menos dos años contados desde la fecha de su adquisición.
3. Las instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores.

Sector Financiero:

Para las instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito, cuya actividad económica principal sea el otorgamiento de créditos, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Que el incremento del monto de los créditos, de un ejercicio a otro, deberá ser igual o mayor al valor de la reinversión;
- b) El término productivo excluye aquellos créditos que tienen como objetivo el consumo y la vivienda;
- c) Los créditos otorgados deberán considerar un plazo mínimo de 24 meses; y,
- d) El solicitante del crédito deberá tener registrada su actividad en el Registro Único de Contribuyentes; y en caso de que su actividad sea mayor a seis meses, el análisis de crédito deberá partir teniendo como referencia la información registrada en las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Rentas Internas.

No se considerará como reinversión en créditos productivos cuando se trate de renovación de créditos.

4. Efectuar el aumento de capital por el valor de las utilidades reinvertidas.

2.8 COMO SE HACE EFECTIVA LA REINVERSION

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



Se realiza un aumento de capital social por el valor de las utilidades reinvertidas perfeccionándolo con la inscripción en el registro mercantil hasta el 31 de Diciembre del ejercicio posterior en el que se generaron las utilidades materia de la reinversión, constituyendo un requisito indispensable para la reducción de la tarifa del impuesto y se lo hace mediante la reforma del estatuto de la empresa que tiene semejanza al trámite de la constitución.

Los pasos a seguir para la reforma del estatuto son los siguientes:

Primero debe existir el acuerdo de los socios o accionistas en junta general, quienes tienen la prerrogativa de destinar la reinversión a los activos que crean conveniente de igual manera resolver el aumento de capital con las utilidades y la respectiva reforma de estatutos, en el caso de que la Junta General, no se logre reunir oportunamente; el Directorio podría decidir ad-referéndum y luego pondrá a consideración esta decisión para la ratificación.

Una vez que ya se realice la junta se deberá realizar la inspección, luego se emite el extracto que es publicado en uno de los diarios y la resolución de aumento de capital se margina en la notaria.

TRÁMITE SOCIETARIO DE LA SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- Acta de Junta General(Resolución de aumento, forma de pago y reformas de estatutos).
- Minuta, la misma que debe ser redactada por un abogado.
- Escritura pública presentada ante un notario (Inspección e informe jurídico).
- .Aprobación por parte de la Superintendencia de la Compañía. (Resolución).
- Extracto (Publicación mediante la prensa de un extracto de la escritura).
- Marginación.
- Inscripción en el Registro Mercantil.
- se procede al registro contable.

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



Para llevar a cabo el aumento de capital por el valor de la reinversión se deberá realizar el respectivo trámite de legalización efectuando la inscripción de la escritura con el nuevo aumento hasta el 31 de diciembre del siguiente ejercicio impositivo en el registro mercantil y en el caso de que no exista el registro mercantil en el cantón que corresponda se tendrá que inscribir en el registro de la propiedad los mismos quienes deberán proporcionar al Servicio de Rentas Internas la información relativa a los aumentos de capital que sean inscritos por las sociedades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Por su figura societaria como es el caso de las instituciones financieras privadas, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cooperativas de ahorro y crédito y similares que no pueden registrar el aumento de capital en el Registro deben realizar sus respectivos registros contables e informar al Servicio de Rentas Internas el cumplimiento de la reinversión hasta el 31 de diciembre de cada año.

Esta información debe ser entregada hasta el 31 de enero del año siguiente al que se produjo la respectiva inscripción de aumento de capital en los medios que la administración tributaria establezca para el efecto.

Sin perjuicio de los requerimientos de información que les sean notificados, los Registradores Mercantiles y los Registradores de la Propiedad en aquellos lugares en donde no exista Registro Mercantil, deberán proporcionar al Servicio de Rentas Internas la información relativa a los aumentos de capital que sean inscritos por las sociedades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

2.9 CONCEPTOS BASICOS

A continuación se hará mención a los conceptos que intervienen en la conciliación tributaria, previo a la aplicación de la fórmula de reinversión.

Utilidad/Perdida:

La diferencia resultante entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



Participación de trabajadores:

Es el beneficio que el empleador o empresa reconoce a sus trabajadores y es del 15% de las utilidades liquidas.

Dividendos percibidos exentos:

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

Otras rentas exentas:

Se considera como otras rentas exentas las que se menciona en el Art. 9 de la LRTI. Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales etc.

Otras rentas exentas derivadas del COPCI:

- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha también se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.
- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero.
- Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones de dicha empleadora.
- La Compensación Económica para el salario digno.

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado: Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; Metalmecánica; Petroquímica; Farmacéutica; Turismo, etc.⁴

Gastos no deducibles locales:

Valor de gastos desembolsados realizados en el país durante el período enero a diciembre y que según la Ley no constituyen gastos deducibles, Ref. Art. 10 de la LRTI y Art. 35 del RALRTI.

Gastos no deducibles del exterior:

Valor de gastos desembolsados o devengados por pagos al exterior durante el período enero a diciembre y que no constituyen gastos deducibles, Ref. Art. 30 y 35 del RALRTI.

Si los gastos efectuados en el exterior constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador estos no serán deducibles cuando no se haya efectuado la retención en la fuente.

Gastos incurridos para generar ingresos exentos:

Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos, Ref. Art. 46 y 47 del RALRTI

⁴ Tomado de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 236 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Industria.



Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos:

Corresponde al 15% por participación de utilidades a trabajadores atribuibles a los ingresos exentos. $\{(Dividendos * 15\%) + (Otras Rentas Exentas - Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos) * 15\%\}$.

Amortización perdida tributaria de años anteriores:

Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas.⁵

Deducciones por leyes especiales:

Valor que el contribuyente puede deducirse en base a las disposiciones de una Ley Especial.⁶

Deducciones especiales derivadas del COPCI:

Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

- Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;
- Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica, desarrollo de software especializado y que el beneficio no superen el 1% de las ventas.
- Gastos de viaje, estadía y promoción comercial y que este beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

⁵ Tomado de la Ley de Régimen Tributario Interno

⁶ Tomado de la Ley de Régimen Tributario Interno



- La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales.
- Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se y cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años.
- Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.⁷

Ajustes por precios de transferencia:

Es el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.

Deducción por incremento neto de empleados:

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años.

⁷ Tomado de la Ley de Régimen Tributario Interno



A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Empleados nuevos:

Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador.⁸

Deducción por pago a trabajadores con discapacidad:

El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor de las remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.⁹

Utilidad a reinvertir y capitalizar:

Monto sobre el cual se aplicará la tarifa del 12% de Impuesto a la Renta, siempre que el valor reinvertido no supere el valor máximo calculado de acuerdo a la normativa tributaria vigente y se cumplan los preceptos legales y reglamentarios, Ref. Art. 37 LRTI y Art. 51 del RALRTI.

Saldo Utilidad Grable:

Corresponde a la diferencia entre la Utilidad Grable campo menos la Utilidad a Reinvertir, sobre este valor se debe aplicar la tarifa del 22%.

⁸ Tomado de la Ley de Régimen Tributario Interno

⁹ Tomado de la Ley de Régimen Tributario Interno



CAPITULO III

3. EJERCICIO PRÁCTICO

3.1 APLICACIÓN DE LA FORMULA DE REINVERSION:

El Servicio de Rentas Internas estableció la fórmula de reinversión, considerando la obligatoriedad que tenía los contribuyentes de constituir o no la Reserva Legal. Mencionando que si el contribuyente deja dentro de su Patrimonio la Reserva Legal mínima requerida, no es necesario destinar parte de utilidades a la formación de dicha reserva. Por lo tanto, puede acogerse al beneficio tributario y reinvertir la totalidad de sus utilidades pagando la tarifa del 14 % sobre las utilidades reinvertidas, con excepción del propio Impuesto a la Renta, sobre el cual cancelará la tarifa equivalente al 24 % el cual fue el porcentaje considerado para el año 2011, y que según el Código de Producción este porcentaje disminuirá progresivamente cada año hasta llegar al 22% para el año 2013.

La siguiente formula se tomó como referencia del artículo 51 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno:

$$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - \{[\%IR0 - (\%IR0 * \%RL)] * BI\}}{1 - (\%IR0 - \%IR1) + [(\%IR0 - \%IR1) * \%RL]}$$

El SRI mediante un modelo matemático, ha definido la fórmula que se aplicará según se trate de Sociedades anónimas o Compañías limitadas, puesto que los porcentajes de la reserva legal mínima es diferente.



➤ **CONSIDERANDO EL 10% DE RESERVA LEGAL**

La siguiente formula deberá ser aplicada por las Sociedades Anónimas que deban calcular el porcentaje por Reserva Legal del 10%, según lo dispuesto en el Art. 297 de la Ley de compañías.

Valor

$$\text{Máximo a Reinvertir} = \frac{0,90 \times \text{Utilidad Efectiva} - 0,198 \times \text{Base Imponible}}{0,91}$$

➤ **CONSIDERANDO EL 5% DE RESERVA LEGAL**

La siguiente formula deberá ser aplicada por las Compañías Limitadas que deban calcular el porcentaje por Reserva Legal del 5%, según lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley de compañías.

Valor

$$\text{Máximo a Reinvertir} = \frac{0,95 \times \text{Utilidad Efectiva} - 0,209 \times \text{Base Imponible}}{0,91}$$

➤ **SIN CONSIDERAR EL CALCULO DE LA RESERVA LEGAL**

Valor

$$\text{Máximo a Reinvertir} = \frac{\text{Utilidad Efectiva} - 0,22 \times \text{Base Imponible}}{0,90}$$

Las Sociedades Anónimas según menciona el Art. 297 de la Ley de Compañías deberán tomar un porcentaje del 10% destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del Capital Social, y las Compañías Limitadas según el Art. 109 de la misma Ley deberán tomar un porcentaje del 5% destinado a formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance por lo menos el 20% del Capital Social.

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



Pero en el caso de que las sociedades antes mencionadas llegaran a cumplir este monto de reserva ya no se tomara en cuenta para la aplicación de la formula.

Explicación de la fórmula:

%RL: Porcentaje Reserva Legal que le correspondan según el tipo de sociedad (10% SA ; 5% Cia Ltda.)

UE: Utilidad Efectiva.

Se considera como Utilidad Efectiva a la diferencia entre la utilidad contable y el 15% correspondiente a la participación de trabajadores.

% IR0: Tarifa original de impuesto a la renta que para el año 2011 fue del 24%.

%IR1: Tarifa reducida de impuesto a la renta que para el año 2011 fue del 14% una vez reducido 10 puntos porcentuales por efecto de la reinversión.

BI: Base Imponible es la cantidad que se obtiene luego de la conciliación tributaria calculada de conformidad con las disposiciones de la Ley y este reglamento.

Conciliación Tributaria.- Se entiende por conciliación tributaria el ajuste que se realiza a ciertos rubros contabilizados en la empresa y que no se consideran para la determinación de la Base Imponible para el cálculo y pago del Impuesto tales como ingresos exentos y gastos deducibles y no deducibles.

Cuando se debe de realizar la Conciliación Tributaria.- cuando no dentro de los ingresos no se ha separado la parte que corresponde a ingresos exentos.



El resultado que se obtenga de la formula representa la cantidad máxima que la empresa deberá reinvertir en activos productivos que incrementen su producción y sobre el cual se calculara el 15% de Impuesto a la Renta.

A continuación para la aplicación de la formula, la compañía Serproaustro tiene la opción de destinar el porcentaje para el fondo de Reserva, puesto que la misma mantiene un valor mayor al 20% del Capital Social, el cual se detalla a continuación:

Capital Social	Reserva Legal hasta el año 2010	Reserva Legal Requerido
\$ 400,00	\$ 156,48	\$ 80,00

Haciendo referencia al cuadro que antecede, nos indica que la Compañía tiene un capital social de \$ 400,00 y una reserva hasta el año 2010 de \$156,48 que representa el 39,12% del capital social siendo el monto requerido para reserva de \$ 80,00, por lo tanto no es necesario que aplique el porcentaje para la Reserva en la fórmula de reinversión.



Nota explicativa N° 1

SERPROAUSTRO CIA. LTDA. ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011			
4	INGRESOS		
4.1	Ingresos Operacionales		
4.1.01	Servicios		
4.1.01.001	Servicios 12%	\$ 57.028,42	
	Total Ingresos Operacionales		\$ 57.028,42
	Total Ingresos		\$ 57.028,42
5	GASTOS		
5.1	Gastos de Administración		
5.1.01	Administración		
5.1.01.015	Suministros de Oficina	\$ 344,48	
5.1.01.016	Servicios Profesionales Administración	\$ 20,00	
5.1.01.017	Servicios Adicionales Administración	\$ 20,00	
5.1.01.0158	Arriendo Oficina	\$ 2.282,64	
5.1.01.019	Gastos de Gestión Administrativos	\$ 223,31	
5.1.01.020	Depreciación Muebles y Enseres	\$ 76,63	
	Total Gastos de Administración		\$ 2.967,06
5.2	Gastos Operacionales		
5.2.01	Gastos de Operación		
5.2.01.001	Sueldos Operación	\$ 36.706,29	
5.2.01.002	Beneficios Adicionales Operación	\$ 918,26	
5.2.01.003	Aporte Patronal Operación	\$ 1.824,20	
5.2.01.004	Décimo Tercer Sueldo Operación	\$ 3.149,77	
5.2.01.005	Décimo Cuarto Sueldo operación	\$ 1.876,11	
5.2.01.006	Vacaciones Operacionales	\$ 1.574,90	
5.2.01.007	Fondos de Reserva Operación	\$ 755,60	
5.2.01.008	Repuestos y Accesorios	\$ 217,86	
5.2.01.009	Combustibles y Lubricantes	\$ 45,53	
5.2.01.010	Servicios Adicionales	\$ 15,00	
	Total Gastos de Operación		\$ 47.083,52
	Utilidad Operacional		\$ 6.977,84
4.2	Ingresos No Operacionales	\$ 0,00	
5.3	Gastos No Operacionales		
5.3.01.001	Intereses de Sobregiro	\$ 0,14	
5.3.01.002	Intereses Pagados	\$ 3,59	
5.4.01.001	Impuestos y Contribuciones	\$ 40,91	
5.4.09.002	Servicios Bancarios	\$ 59,92	
	Total Gastos No Operacionales		\$ 104,56
	Utilidad Contable		\$ 6.873,28

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA

**Nota explicativa N° 2**

SERPROAUSTRO CIA. LTDA.	
PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA DEL PERIODO 2011	
Utilidad Contable	\$ 6.873,28
(-) 15% Participación de trabajadores	\$ 0,00
= Total utilidad efectiva	\$ 6.873,28

Nota explicativa N° 3

SERPROAUSTRO CIA. LTDA.	
PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE	
Utilidad del Ejercicio	\$ 6.873,28
(-) 15% Participación trabajadores	\$ 1.030,99
(-) 100% Otras Rentas Exentas	\$ 0,00
(+) Gastos No Deducibles Locales	\$ 0,00
(+) Gastos No Deducibles del Exterior	\$ 0,00
(+) Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	\$ 0,00
(-) Amortización Perdidas Tributarias de Años Anteriores	\$ 0,00
(-) Deducción por pago a trabajadores con Discapacidad	\$ 0,00
Base imponible	\$5.842,29



FORMULA:

$$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - \{[\%IR0 - (\%IR0 * \%RL)] * BI\}}{1 - (\%IR0 - \%IR1) + [(\%IR0 - \%IR1) * \%RL]}$$

➤ **CONSIDERANDO LA RESERVA LEGAL:**

RL	5%	
UE	\$ 5842,29	(Nota explicativa N° 2)
IR0	24%	
IR1	14%	
BI	\$ 5842,29	(Nota explicativa N° 3)

$$\frac{[(1 - 0,05) * 5842,29] - \{[0,24 - (0,24 * 0,05)] * 5842,29\}}{1 - (0,24 - 0,14) + [(0,24 - 0,14) * 0,05]}$$

$$\frac{5550,18 - 1332,04}{1 - 0,10 + 0,01} =$$

$$\frac{4218,13}{0,91} =$$

\$ 4.660,92 Utilidad Máxima a Reinvertir



➤ **SIN CONSIDERAR LA RESERVA LEGAL:**

RL	0%
UE	\$ 5842,29 (Nota explicativa N° 2)
IR0	24%
IR1	14%
BI	\$ 5842,29 (Nota explicativa N° 3)

$$\frac{[(1 - 0) * 5842,29] - \{[0,24 - (0,24 * 0)] * 5842,29\}}{1 - (0,24 - 0,14) + [(0,24 - 0,14) * 0]}$$

$$\frac{5842,29 - 1402,15}{1 - 0,10} =$$

$$\frac{4440,14}{0,90} =$$

\$ 4933,49 Utilidad Máxima a reinvertir.

Según resolución # 1 del 15 de Enero de 2012, se ha decidido reinvertir la cantidad de \$ 4933,49 el cual se pretende destinar para la compra de un software contable para, el cual es de mucha necesario para el desarrollo de las actividades de la Compañía.

Al no aplicar el porcentaje para la Reserva Legal, tenemos mayor utilidad para la reinversión, como podemos observar a continuación:

RESERVAS	VALOR A REINVERTIR
Con Reserva Legal	\$ 4660,92
Sin Reserva Legal	\$ 4933,49
Diferencia	\$ 272,57

**Nota explicativa N° 4**

CALCULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y UTILIDAD A REINVERTIR SIN CONSIDERAR EL PORCENTAJE DE LA			
Base Imponible		Impuesto	
Maximo a Reinvertir	\$ 4.933,49	14%	\$ 690,69
No Reinversion	\$ 908,80	24%	\$ 218,11
Base Imponible	\$ 5.842,29	Total Impuesto a la Renta	\$ 908,80
Utilidad Contable			\$ 6.873,28
(-) 15% Participacion Trabajadores			\$ 1.030,99
(-) Impuesto a la Renta			\$ 908,80
Utilidad a Reinvertir			\$ 4.933,49

Nota explicativa N° 5

CONCILIACION TRIBUTARIA	
Utilidad del Ejercicio	\$ 6.873,28
15% Participación Trabajadores	\$ 1.030,99
Utilidad Gravable	\$ 5.842,29
Utilidad a reinvertir y capitalizar	\$ 4.933,49
Saldo Utilidad Gravable	\$ 908,80
Total Impuesto Causado	\$ 908,80
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron en el Ejercicio Fiscal	\$ 1.140,54
Saldo a favor del Contribuyente	\$ 231,74

**Nota explicativa N. 6**

CONTABILIZACION			
	1		
Utilidad del Ejercicio		\$ 6.873,28	
15% Part. Trabajadores por pagar			\$ 1.030,99
Impuesto a la Renta por Pagar			\$ 908,80
Utilidad a Reinvertir			\$ 4.933,49
	2		
Imp. a la Renta por Pagar		\$ 908,80	
Crédito Trib. Imp. a la renta		\$ 231,74	
Retenciones Imp. Renta			\$ 1140,54

Nota explicativa N.7

Una vez que concluya el proceso de aumento de capital, es decir, cuando se haya inscrito el Registro Mercantil la escritura de incremento de Capital, se efectuara el siguiente registro contable.

Registro Contable:

- 1-

Utilidad a Reinvertir **\$ 4.933,49**

Capital Social **\$ 4.933,49**



3.2 COMPARACION DE IMPUESTOS A PAGAR

La decisión de acogerse al beneficio tributario es totalmente favorable a los intereses económicos de la compañía como se demuestra en el siguiente cuadro:

Opción	Impuesto Causado	%
No acogerse al beneficio	\$ 1402,15	100%
Acogerse al beneficio	\$ 908,80	65%
Ahorro Tributario	\$ 493,35	35%

Como se puede apreciar en el cálculo anterior, ahorrarse 35% respecto al monto del tributo original es estimulante, porque esto conlleva a incrementar el capital societario y por ende en el corto plazo se recibirá un número de acciones nuevas en proporción del capital anterior y con ello la posibilidad de:

- Recibir a futuro mayores dividendos.
- Negociarlas en caso de necesitar efectivo y con ello superar periodos de iliquidez.



SERPROAUSTRO CIA. LTDA. ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011			
4	INGRESOS		
4.1	Ingresos Operacionales		
4.1.01	Servicios		
4.1.01.001	Servicios 12%	\$ 57.028,42	
	Total Ingresos Operacionales		\$ 57.028,42
	Total Ingresos		\$ 57.028,42
5	GASTOS		
5.1	Gastos de Administración		
5.1.01	Administración		
5.1.01.015	Suministros de Oficina	\$ 344,48	
5.1.01.016	Servicios Profesionales Administración	\$ 20,00	
5.1.01.017	Servicios Adicionales Administración	\$ 20,00	
5.1.01.0158	Arriendo Oficina	\$ 2.282,64	
5.1.01.019	Gastos de Gestión Administrativos	\$ 223,31	
5.1.01.020	Depreciación Muebles y Enseres	\$ 76,63	
	Total Gastos de Administración		\$ 2.967,06
5.2	Gastos Operacionales		
5.2.01	Gastos de Operación		
5.2.01.001	Sueldos Operación	\$ 36.706,29	
5.2.01.002	Beneficios Adicionales Operación	\$ 918,26	
5.2.01.003	Aporte Patronal Operación	\$ 1.824,20	
5.2.01.004	Décimo Tercer Sueldo Operación	\$ 3.149,77	
5.2.01.005	Decimo Cuarto Sueldo operación	\$ 1.876,11	
5.2.01.006	Vacaciones Operacionales	\$ 1.574,90	
5.2.01.007	Fondos de Reserva Operación	\$ 755,60	
5.2.01.008	Repuestos y Accesorios	\$ 217,86	
5.2.01.009	Combustibles y Lubricantes	\$ 45,53	
5.2.01.010	Servicios Adicionales	\$ 15,00	
	Total Gastos de Operación		\$ 47.083,52
	Utilidad Operacional		\$ 6.977,84
4.2	Ingresos No Operacionales	\$ 0,00	
5.3	Gastos No Operacionales		



UNIVERSIDAD DE CUENCA

5.3.01.001	Intereses de Sobregiro	\$ 0,14	
5.3.01.002	Intereses Pagados	\$ 3,59	
5.4.01.001	Impuestos y Contribuciones	\$ 40,91	
5.4.09.002	Servicios Bancarios	\$ 59,92	
	Total Gastos No Operacionales		\$ 104,56
	Utilidad Contable		\$ 6.873,28
(-)	15% Participación Trabajadores		\$ 1.030,99
(-)	Impuesto a la Renta por pagar		\$ 908,80
(-)	Utilidad a Reinvertir		\$ 4.933,49
=	Utilidad del Ejercicio		\$ 0,00

Representante Legal

Econ. Karin Mitte R.

Contadora

**C.P.A Maria Eugenia
Ortiz**

**SERPROAUSTRO CIA. LTDA.****BALANCE GENERAL**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

1	ACTIVOS		
1.1	ACTIVOS CORRIENTES		
1.1.1	Caja		\$ 57,83
1.1.1.01	Caja General	\$ 57,83	
1.1.2	Bancos		\$ 33.320,62
1.1.2.01	Banco de Guayaquil	\$ 33.320,62	
1.1.3	Cuentas por cobrar		\$ 2.229,84
1.1.3.03	Continental Tire Andina S.A.	\$ 2.229,84	
1.1.4	Credito Tributario		\$ 231,74
1.1.4.02	Credito Tributario Imp. Renta	\$ 231,74	
	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		\$ 35.840,03
	ACTIVOS FIJOS		
1.1.5	Muebles y enseres		\$ 766,29
1.1.6	Equipos de Computacion		\$ 550,00
1.1.7	Depreciaciones acumuladas		\$ 331,63
	TOTAL ACTIVOS FIJOS		\$ 984,66
	TOTAL ACTIVOS		\$ 36.824,69
2	PASIVO Y PATRIMONIO		
2.1	PASIVOS CORRIENTES		
2.1.1	Cuentas por pagar		\$ 26.011,69
2.1.1.01	Ing. Marco Brito	\$ 24.980,70	
2.1.1.02	15% Part. Trabajadores	\$ 1.030,99	
2.1.2	Obligaciones patronales por pagar		\$ 1.678,11
2.1.2.01	Aporte Patronal	\$ 1.678,11	
2.1.3	Impuestos por pagar		\$ 1.252,40
2.1.3.01	Iva por pagar	\$ 1.252,40	
2.1.3.02	Descuentos por cuentas ajenas		\$ 162,68
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		\$ 29.104,88
	PASIVOS LARGO PLAZO		\$ 0,00
	TOTAL PASIVOS LARGO PLAZO		\$ 0,00
3	PATRIMONIO		
3.1	Capital Social		\$ 400,00
3.1.01	Capital Social	\$ 400,00	
3.2	Reservas		\$ 156,48
3.2.01	Reserva Legal	\$ 156,48	
3.3	Resultados		\$ 7.163,33
3.3.01	Resultado de años anteriores	\$ 2.229,84	
3.3.02	Utilidad a Reinvertir	\$ 4.933,49	
	TOTAL PATRIMONIO		\$ 7.719,81
	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		\$ 36.824,69

Representante Legal
Econ. Karin Mitte R.

Contadora
C.P.A Maria Eugenia Ortiz S.

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Como conclusión podemos ratificar lo que se manifestó al inicio de esta tesina respecto a que se debe aprovechar económicamente este incentivo tributario que representa un ahorro importante para las empresas y a la par evitar una salida de flujo de efectivo porque no podrá pagar dividendos, de igual manera sus operaciones e ingresos deberían aumentar por el incremento de activos productivos efecto de la reinversión de utilidades, el mismo que debe hacerse en el territorio nacional es decir la idea de la función ejecutiva fue proponer este beneficio en apoyo a un grupo importante de sus contribuyentes que en este caso son las sociedades mercantiles con el fin de que las empresas dinamicen su economía a través de la adquisición de activos lo cual incrementa la producción nacional, se obtienen mejores productos y por ende se genera eventualmente puestos de trabajo. Por lo tanto las empresas deben actuar rigiéndose a lo que indica la ley tributaria a fin de canalizar económicamente los flujos de efectivo producto del ahorro tributario y la decisión de reinvertir sus utilidades debe ser producto de un estudio que prevea tiempos, direccionamiento de la inversión y conocimiento de los tramites que son necesarios para el incremento del capital, que conlleva además la emisión y entrega de nuevas acciones entre los propietarios.



4.2 RECOMENDACIONES

- Los estados financieros son el reflejo de la situación de la empresa los cuales constituyen una herramienta útil para la toma de decisiones por lo tanto su preparación debe ser de acuerdo a las normas legales.
- El contador debe tener el suficiente conocimiento del marco legal, para la determinación de los ingresos exentos y gastos deducibles para una correcta determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta.
- Para la aplicación de la fórmula de reinversión se debe tener en cuenta la utilidad efectiva, la Reserva Legal y la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta.
- Las empresas que decidan acogerse a este beneficio deben decidir previamente en que activos van a destinar su reinversión y realizar el respectivo trámite de legalización, efectuando la inscripción de la escritura con el nuevo aumento de capital en el registro mercantil hasta el 31 de diciembre del siguiente ejercicio impositivo y evitar así posteriormente una reliquidación de los impuestos que conlleva intereses y multas lo cual representa un gasto adicional para la empresa.
- La reinversión de utilidad debe ser vista como una oportunidad de crecimiento a nivel productiva de la compañía para una mejora a nivel económico debido a que a futuro se trabajara con una mayor eficiencia y calidad ofrecida a los clientes.



BIBLIOGRAFIA

LIBROS

J.R. y Vitale A.M, 2007, octava edición, Enciclopedia de contabilidad, economía, finanzas y dirección de empresas , volumen I, volumen II , volumen III, volumen IV, ediciones Bach, Argentina.

DIAS MOSTO Jorge, 2010, cuarta edición, Diccionario y Manual de Contabilidad y Administración, Editorial de libros técnicos, Perú.

BUIREU Buades, Susana y BUIREU Guarro, Jorge, 2009, cuarta edición, Manual de Contabilidad II Nuevo Plan General, ediciones Pirámide S.A , Madrid.

DOCUMENTOS

Apuntes de Materia de Derecho Tributario, 2010 , Tercer año de Contabilidad y Auditoria Dr. Francisco Beltran,

TESIS

ULLOA, Pedro, 2010, Determinación de la base imponible del impuesto a la renta y reinversión de utilidades para las sociedades anónimas y limitadas, tesina previa obtención del título de contador y auditor, Universidad de Cuenca.

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



INTERNET

Paginas sitios web

- .www.sri.gob.ec (ley de régimen tributario interno).
- www.sri.gob.ec (Reglamento de aplicación de ley de régimen tributario interno)
- www.supercias.gob.ec (ley de compañías).
- Código de la producción, diciembre de 2010.
- Página disponible online a través de http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_p.htm, (DICCIONARIO BASICO TRIBUTARIO CONTABLE).
- http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_sociedades
- INTERNET, reinversión de utilidades, página 4,
- <http://www.aps.gob.bo/NR/rdonlyres/E9494126-28E7-4FEE-9317-6C2F2F98C329/7740/301.pdf>



ANEXOS



TERMINOS MÁS UTILIZADOS

Base Imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Impuesto sobre la Renta.- Es el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, también grava los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.

Utilidad.- Provecho, beneficio, conveniencia, interés o fruto que se obtiene de una cosa. El excedente del precio de venta sobre el precio de costo.

Reinversión.- Es volver a emplear los beneficios que se obtuvieron en un actividad productiva al finalizar un ejercicio impositivo como efecto existiría un aumento en el capital de la misma de igual manera representa las utilidades provenientes de los resultados o de gestiones anteriores, que se encuentran en espera de ser reinvertidas en el capital de la entidad.

Gastos no deducibles.- Se considera no deducibles las depreciaciones y amortizaciones que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, las donaciones de dinero, las multas, recargos e intereses por mora tributaria, los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados, los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, etc.



Fuente: Oficina de Serproaustro Cia. Ltda.



DISEÑO DE TESIS

1. DEFINICION DE LA PROBLEMÁTICA

En la actualidad las empresas que están bajo el control de la Superintendencia de Compañías tiene diferentes maneras de realizar el aumento de su capital, una de ellas puede ser a través de la reinversión de sus utilidades, esto consiste en que en lugar de repartir las utilidades a los socios se reinviertan en la empresa con el fin de aumentar sus activos y por ende aumentar su capacidad productiva, el cual no sería viable sin el consentimiento de todos los socios debido a que muchas de las veces por el desconocimiento de los beneficios tributarios no se acogen a la oportunidad que la ley les faculta, es por esto que hemos visto provechoso la realización de este tema el cual servirá de guía para futuras reinversiones en la compañía.

2. DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

2.1 Contenido:

Reinversión de Utilidades

2.2 Campo de aplicación:

Empresas del Sector Privado

2.3 Espacio:

Empresa SERPROAUSTRO CIA. LTDA

2.4 Período:

2011

2.5 Título de la tesina:

“Reinversión de utilidades aplicada a la empresa SERPROAUSTRO CIA. LTDA. Del periodo 2011.”



3. JUSTIFICACION DE TESIS

3.1 Justificación Académica:

Nuestro tema se justifica académicamente porque servirá como guía de consulta y de apoyo para la realización de otras tesinas, procurando satisfacer las inquietudes que puedan surgir dentro del campo tributario.

3.2 Justificación Institucional:

Nuestro tema se justifica en términos institucionales porque con el desarrollo de este tema se expondrá los beneficios tributarios al cual puede acogerse la compañía.

3.3 Impacto Social:

Incentiva un crecimiento de la empresa, mejora la productividad, aumento de las plazas de trabajo y a largo plazo el Estado se beneficia con una mayor contribución tributaria.

3.4 Justificación Personal:

Los conocimientos que hemos adquirido en el transcurso de nuestra carrera universitaria no permite introducirnos en este campo tributario y dar solución a los problemas que se nos presenten en el transcurso de la investigación; labor a la cual estamos gustosos de realizar con la mayor predisposición.

3.5 Factibilidad:

El acceso a la información necesaria para el desarrollo de la tesis es totalmente viable, debido a que se llegó a un acuerdo previo con la Gerente de la compañía, quien nos garantiza las mejores condiciones de apoyo y apertura de la información a cambio de entregarles propuestas o recomendaciones para su mejor funcionamiento.

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

4.1 OBJETIVO GENERAL

Nuestro objetivo es dar a conocer los beneficios por efecto de la reinversión de utilidades que obtuvo la compañía, con referencia a lo que indica las leyes tributarias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar el valor que se hubiera reinvertido para el año 2012.
- Identificar y determinar la importancia de la reinversión de utilidades en la Compañía.
- Desarrollar los procedimientos que se llevan a cabo para realizar la reinversión de utilidades en la Compañía.
- Generar información detallada sobre los beneficios a obtener una vez aplicada la reinversión a la Compañía.

5. MARCO CONCEPTUAL

5.1 SELECCIÓN DE CONCEPTOS

- ❖ Impuesto sobre la Renta.
- ❖ Reserva
- ❖ Utilidad
- ❖ Reinversión
- ❖ Ingresos Gravables

5.2 DEFINICION DE CONCEPTOS

Impuesto sobre la Renta.-Es el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, también grava los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



Reserva.- Es un importe que pertenece a los tenedores de las acciones ordinarias de una sociedad pero este importe se queda en la empresa para contribuir a la obtención de futuros beneficios, también se constituyen con los beneficio, o por ciertas operaciones de capital, tales como la prima de emisión de acciones o por una revalorización de activos. Estas reservas no están necesariamente representadas por efectivo pero si existen alguna variación de estas en un ejercicio se deben indicar los importes de estas transacciones en las cuentas anuales correspondientes con el fin de que los accionistas y demás interesados puedan ver que el consejo de administración ha hecho con las reservas durante el año, también se considera como las separaciones o retención de utilidades de una empresa con cargo a resultados(Reservas de pasivo) o cargo a Utilidades por aplicar(Reservas de capital) con el objeto de fortalecer el patrimonio de la misma.

Utilidad.- Provecho, beneficio, conveniencia, interés o fruto que se obtiene de una cosa. El excedente del precio de venta sobre el precio de costo.

Reinversión.- Es volver a emplear los beneficios que se obtuvieron en un actividad productiva al finalizar un ejercicio impositivo como efecto existiría un aumento en el capital de la misma de igual manera representa las utilidades provenientes de los resultados o de gestiones anteriores, que se encuentran en espera de ser reinvertidas en el capital de la entidad.

Ingresos Gravables.- Son aquellos determinados en la Ley de Régimen Tributario Interno sometidos al pago del impuesto a la renta, luego de deducciones legalmente establecidas en el caso de haberlas, Entre los ingresos gravables tenemos los obtenidos por el trabajo en relación de dependencia, negocios unipersonales, los obtenidos por empresas constituidas o sociedades de hecho por actividades con fines de utilidad, rendimientos financieros por inversiones de capital; los provenientes de herencias, loterías, transferencias de bienes, exportaciones, etc.

Conciliación Tributaria.- Se entiende por conciliación tributaria el ajuste que se realiza a ciertos rubros contabilizados en la empresa que no se consideran para la determinación de la base imponible para el cálculo y pago del Impuesto a la Renta tales como ingresos exentos y gastos deducibles y no deducibles.

Utilidad Efectiva.- Es el resultado de restar de la Utilidad contable el 15% Participación Trabajadores.

Ingresos Exentos.- los ingresos por dividendos y utilidades que perciben las sociedades después del pago del impuesto a la renta, los obtenidos por



instituciones del Estado y empresas públicas, aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales, etc.

Gastos no deducibles.- Se considera no deducibles las depreciaciones y amortizaciones que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, las donaciones de dinero, las multas, recargos e intereses por mora tributaria, los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados, los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, etc.

Utilidad Contable.- Es la diferencia entre el total de Ingresos y el total de costos y gastos dentro de un ejercicio económico comprendido dentro del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

6. CONTENIDOS BASICOS DEL ESTUDIO

INTRODUCCION

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES Y GIRO DEL NEGOCIO

1.2 ESTRUCTURA DE PARTICIPACION

1.3 CLIENTES Y PROVEEDORES

1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPITULO II

2. REINVERSION DE UTILIDADES

2.1 IMPORTANCIA DE LA REINVERSION DE UTILIDADES

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



2.2 QUIENES PUEDEN ACOGERSE A LA REINVERSION DE UTILIDADES

2.3 QUIENES NO PUEDEN ACOGERSE A LA REINVERSION DE UTILIDADES

2.4 BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA REINVERSION

2.5 ALCANCE DE LA REINVERSION

2.6 FINES DE LA REINVERSION

2.7 CONDICIONES PARA REALIZAR LA REINVERSION

2.8 COMO SE HACE EFECTIVA LA REINVERSION

2.9 CONCEPTOS BASICOS

CAPITULO III

3. EJERCICIO PRÁCTICO

3.1 APLICACION DE LA FORMULA

3.2 COMPARACION DE IMPUESTOS A PAGAR

CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

4.2 RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS



7. PROCEDIMIENTO METODOLOGICO

La tesis será realizada de manera descriptiva apoyada en investigación bibliográfica, consultas a profesores y profesionales relacionadas con el tema de estudio.

El método a utilizar es el analítico debido a que para la determinación del valor de la reinversión se necesita extraer información de ciertas cuentas contables para estudiarlas y examinarlas por separado, adicionalmente se utilizó el método de recolección de la información recurriendo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, Ley de Compañías, Código Orgánico de la Producción.

El marco teórico será estudiado mediante la elaboración de resúmenes, preguntas a personas entendidas en el tema, en lo referente al caso práctico se utilizara cedulas de cálculo para determinar los valores que intervienen en la conciliación tributaria.



8. BIBLIOGRAFIA

8.1 Libros

PERDOMO MORENO, Abraham, Contabilidad de sociedades Mercantiles, 1995, octava edición, ediciones contables y administrativas, S.A. de C.B, México D.F, Mexico.

DAVALOS A., Nelson; CORDOVA J., Geovanny, Diccionario contable y más, 2008-2009, Corporacion Edi-Àbaco Cía. Ltda. Ecuador.

HARGADON Jr. Bernard, 2006, tercera edición, Principios de Contabilidad, Editorial Norma, Colombia.

BENITEZ Chiriboga, Mayté, Manual Tributario, 2009, Corporación de estudios y publicaciones, Quito.

8.2 tesis

ULLOA, Pedro, 2010, Determinación de la base imponible del impuesto a la renta y reinversión de utilidades para las sociedades anónimos y limitadas, tesina previa obtención del título de contador y auditor, Universidad de Cuenca.

8.3 Internet

http://www.zurichserviciosfinancieros.cl/Centro_Aprendizaje/

<http://www.misrespuestas.com/que-es-el-impuesto-a-la-renta.html>

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONTABILIDAD Y AUDITORIA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCION					
	SEPTIEMBRE		OCTUBRE			
	3	4	1	2	3	4
DISEÑO DE LA TESINA						
DESARROLLO DEL TEMA						
CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES						
CAPITULO 2: REINVERSION DE UTILIDADES						
CAPITULO 3: EJERCICIO PRACTICO						
CAPITULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES						

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA

AUTORES:

LITUMA MOROCHO BLANCA MARIBEL
SIBRI SIGUENCIA ANA LUCIA